

Tres. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda comprendida dentro del sector declarado de Interés Preferente.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras, desde la fecha de aceptación de la resolución, y de dieciocho meses para la construcción total de las instalaciones, contados desde la fecha de iniciación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 29 de abril de 1965 por la que se califica como industria de interés preferente la central hortofrutícola de Orihuela (Alicante), de la «Cooperativa Española de Comercialización de Productos del Campo (C. O. E. S.)».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Cooperativa Española de Comercialización de Productos del Campo (C. O. E. S.)» para instalar una central hortofrutícola en Orihuela (Alicante), acogiéndose a los beneficios de Industrias de Interés Preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la central hortofrutícola de la «Cooperativa Española de Comercialización de Productos del Campo» a instalar en Orihuela (Alicante), comprendida en el apartado a), Manipulaciones de Productos Agrícolas Perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, Industria Agraria de Interés Preferente, por reunir las condiciones exigidas en el mismo, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Dos. Exceptuar la expropiación forzosa.

Tres. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda comprendida dentro del sector declarado de Interés Preferente.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras, desde la fecha de aceptación de la resolución, y de dieciocho meses para la construcción total de las instalaciones, contados desde la fecha de iniciación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 29 de abril de 1965 por la que se califica como industria de interés preferente al centro de higienización de leche de la «Cooperativa Lechera de Aranda de Duero».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Cooperativa Lechera de Aranda de Duero» para instalar un centro de higienización de leche en Aranda de Duero (Burgos), acogiéndose a los beneficios de Industrias de Interés Preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar al centro de higienización de leche de «Cooperativa Lechera de Aranda de Duero» a instalar en Aranda de Duero (Burgos), comprendida en el apartado e), Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, Industria Agraria de Interés Preferente, por reunir las condiciones exigidas en el mismo, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Dos. Exceptuar la expropiación forzosa.

Tres. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda comprendida dentro del sector declarado de Interés Preferente.

Cuatro. Conceder un plazo de quince días para la instalación de las obras, desde la fecha de aceptación de la resolución, y de ocho meses para la construcción total de las instalaciones, contados desde la fecha de iniciación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 29 de abril de 1965 por la que se califica como industria de interés preferente la central hortofrutícola de Tudela (Navarra), de la «Cámara Oficial Sindical Agraria».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Cámara Oficial Sindical Agraria» para instalar una central hortofrutícola en Tudela (Navarra), acogiéndose a los beneficios de Industrias de Interés Preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferentes, y demás disposiciones dictadas para su ejecución desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la central hortofrutícola de la «Cámara Oficial Sindical Agraria» a instalar en Tudela (Navarra), comprendida en el apartado a), Manipulaciones de Productos Agrícolas Perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, Industria Agraria de Interés Preferente, por reunir las condiciones exigidas en el mismo, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, en cuanto a la concesión de los beneficios solicitados por dicha Entidad.

Dos. Exceptuar la expropiación forzosa.

Tres. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda comprendida dentro del sector declarado de Interés Preferente.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras, desde la fecha de aceptación de la resolución, y de dieciocho meses para la construcción total de las instalaciones, contados desde la fecha de iniciación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «pistas, estacionamiento, urbanización y accesos en el aeropuerto de Gerona-Salitja» a las Empresas «Erga, S. A.», y «Bec Freres».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso de la obra «pista, estacionamiento, urbanización y accesos en el aeropuerto de Gerona-Salitja» a las Empresas «Erga, S. A.», y «Bec Freres», en la cantidad de 131.823.068,69 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de junio de 1965.—El Director general, Antonio Núñez Rodríguez.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de junio de 1965 por la que se autoriza a «Subgrupo Harinero de Mercado Exterior» el régimen de reposición prototipo de trigo por exportaciones de harina, harinillas y salvados de trigo. Aplicación de sus beneficios a la Entidad «Subgrupo Harinero de Mercado Exterior» («SUHAMEREX»).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el «Subgrupo Harinero de Mercado Exterior», solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo aprobado por Decreto número 1103/1965, de 22 de abril, para la importación de trigo por exportaciones de harina y, en su caso, de harinillas y salvados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la Entidad «Subgrupo Harinero de Mercado Exterior», con domicilio en Lealtad, 4, Madrid, los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto número 1103/1965, de 22 de abril, para la importación de trigo por exportaciones de harina y, en su caso, de harinillas y salvados.

2.º La elaboración de las harinas, harinillas y salvados se llevará a cabo por los industriales componentes del Subgrupo que se relacionan a continuación:

Número	Nombre o razón social	Localidad	Provincia	Número	Nombre o razón social	Localidad	Provincia
1	Fontecha y Cano, S. A.	Albacete	Albacete.				
2	Donato y Martínez, S. L.	Chinchilla	Idem.				
3	Hijos de Eloy González, M.	Gineta (La)	Idem.				
4	Francisco Ruiz Jiménez	La Roda	Idem.				
5	Fontecha y Cano, S. A.	Villarrobledo	Idem.				
6	Carlos Poveda Llopis	Alicante	Alicante.				
7	Ballón Hermanos, S. R. C.	Colonia Sta. Eulalia	Idem.				
8	Miguel Escudero González	Villarrobledo	Albacete				
9	Manuel Magro y Hermanos	Crevillente	Alicante				
10	Andrés Serrano e Hijos, S. L.	Orlche	Idem.				
11	Andrés Serrano e Hijos, S. L.	Orihuea	Idem.				
12	Francisco Ramírez B. de Q.	Avila	Avila				
13	José Navia Rodríguez	Almendrales	Badajoz.				
14	Viuda de M. Sánchez Grande	Almendrales	Idem.				
15	Harinera de Badajoz, S. A.	Badajoz	Idem.				
16	La Eléctrica Berlangueña	Berlanga	Idem.				
17	Soledad de Frías Martínez	La Coronada	Idem.				
18	Central Harinera de Don Benito	Don Benito	Idem.				
19	Asociación Agrícola La Paz	Fuente de Cantos	Idem.				
20	Hijos de José Ruiz Alvarado	Granja de Torrehermosa	Idem.				
21	Viuda de Miguel Arifio	Granja de Torrehermosa	Idem.				
22	Regino Galán Prieto	Mérida	Idem.				
23	Emilio Valverde López	Ribera del Fresno	Idem.				
24	Tomás Vaquer Torrens	Inca	Baleares.				
25	Miguel Riera Febrer	Manacor	Idem.				
26	Antonio Masferrer, S. A.	Barcelona	Barcelona.				
27	Harinera Mercedes, S. A.	Barcelona	Idem.				
28	Harinera San Jaime, S. A.	Barcelona	Idem.				
29	Harinera La Perla del Vallés	Granollers	Idem.				
30	Jaime Balcells, S. A.	Granollers	Idem.				
31	José Grifé Rocca	Igualada	Idem.				
32	Viuda de Santos Yellestisch	Manresa	Idem.				
33	Jaime Ylla Alberch, S. A.	Mataró	Idem.				
34	Harinas Serra, S. A.	Mollet del Vallés	Idem.				
35	Comercial Ribas Farres, S. A.	Sardañola	Idem.				
36	Harinera Catalana, S. A.	Vich	Idem.				
37	Industrias Ausetanas, S. A.	Vich	Idem.				
38	Hijos de Pedro Soler Mestre	Villafranca del Panadés	Idem.				
39	Jaime Balcells, S. A.	Aranda de Duero	Burgos				
40	Harinera San Juan, S. A.	Belorado	Idem.				
41	Cástulo Orejón (Testamentaria)	Burgos	Idem.				
42	José María Alameda Beltrán	Burgos	Idem.				
43	Martínez y Cia., S. A.	Colóbar	Idem.				
44	Achirica Hermanos, S. R. C.	Villaquirán Infantes	Idem.				
45	Francisco J. Acedo	Cáceres	Cáceres.				
46	Félix Málaga Monroy	Cañaveral	Idem.				
47	Valeriano Coriso Izquierdo	Casatejada	Idem.				
48	Félix Málaga Monroy	Coria	Idem.				
49	Nuestra Señora de los Angeles, S. L.	Miajadas	Idem.				
50	Hijos de Vidal Toboso	Navalmoral de la Mata	Idem.				
51	Manuel Sánchez Matas	Navalmoral de la Mata	Idem.				
52	Yuste y Marcos, S. L.	Navalmoral de la Mata	Idem.				
53	Hijos de José Serrano Ruiz	Plasencia	Idem.				
54	Juan Rubio Flores	Torremoncha	Idem.				
55	Virgilio Pérez de Miguel	Valdelacasa de Tajo	Idem.				
56	Sebastián Moreno Pérez	Valencia de Alcántara	Idem.				
57	Hijos de J. Antonio Bendrés, S. A.	Algeciras	Cádiz				
58	Harinera Castro, S. A.	Cádiz	Idem.				
59	Harinera Gaditana, S. A.	Jerez de la Frontera	Idem.				
60	Esteban Fernández Rosado	Puerto de Santa María	Idem.				
61	Eduardo Bellvis Martí	Benicarló	Castellón.				
62	Harinera Castellonense, V. de L.	Castellón	Idem.				
63	José Castellano Villacañas	Castellón	Idem.				
64	Juan Santamaria Montesinos	Jérica	Idem.				
65	Honesta Manzanogue, S. A.	Alcázar San Juan	Ciudad Real				
66	Carmelo Madrid, S. A.	Almagro	Idem.				
67	Agrícola Industrial Calatrava	Calzada Calatrava	Idem.				
68	Honesta Manzanogue, S. A.	Campo de Criptana	Idem.				
69	Honesta Manzanogue, S. A.	Campo de Criptana	Idem.				
70	Ayala y Juan, S. A.	Manzanares	Idem.				
71	Eustasia Serna Jiménez	Río Zancara	Idem.				
72	Muñoz y Cia. S. R. C.	Santa Cruz de Mudela	Idem.				
73	Visán, S. L.	Santa Cruz de Mudela	Idem.				
74	Honesta Manzanogue, S. A.	Socuellamos	Idem.				
75	Harinera de La Solana, S. A.	La Solana	Idem.				
76	La Consolación	Valdepeñas	Idem.				
77	La Panificadora	Valdepeñas	Idem.				
78	Santo Tomás	Villanueva de los Infantes	Idem.				
79	Harinera del Carpio, S. A.	El Carpio	Córdoba.				
80	La Unión Comercial Industrial	Córdoba	Idem.				
81	Rodríguez Hermanos, S. A.	Córdoba	Idem.				
82	Povedano Hermanos, S. L.	Priego	Idem.				
83	Electro Harinera San Lorenzo, S. A.	La Rambla	Idem.				
84	Alejandro Palomares Cuenca	Carboneras Duadazaon	Cuenca.				
85	Ricardo Ruiz Plaza	Carrascosa del Campo	Idem.				
86	Panificadora Conquense Agrícola	Cuenca	Idem.				
87	Luis Vicente Valdeolmos	Huete	Idem.				
88	Hijo de Gabriel Correa	Hiniesta	Idem.				
89	Viuda de Antonio Serrano	Tarancón	Idem.				
90	José María Saiz Jarobo	Villanueva Guadamejuz	Idem.				
91	Industrias Coromina, S. A.	Bañolas	Gerona.				
92	Industrias Harinero-Aceitera	Bañolas	Idem.				
93	Ignacio Sala Sibidi	Bañolas	Idem.				
94	Fernando Ramilo Servitja	La Bisbal	Idem.				
95	Isidro Suñer Vidal	La Bisbal	Idem.				
96	Harinera Castelló de Ampurias	Castelló de Ampurias	Idem.				
97	Posojal, S. A.	Celrá	Idem.				
98	Juan Bordas Guitart	Figueras	Idem.				
99	Pedro Casellas Basach	Figueras	Idem.				
100	Harinera La Montserrat, S. A.	Gerona	Idem.				
101	Hijos de Alfonso Teixidor	Gerona	Idem.				
102	José Serra Pagés	Olot	Idem.				
103	Rafael Arau Clavaguera	Olot	Idem.				
104	Ignacio Sala Sibidi	Las Presas	Idem.				
105	Harinas Serda, S. A.	Ripoll	Idem.				
106	La Joya de La Selva, S. A.	Ridaneras	Idem.				
107	Harinera Bandrés y Conde, S. A.	Granada	Granada.				
108	José Martín Velasco	Guadix	Idem.				
109	Harinera La Gloria, S. A.	Humanes	Guadalajara.				
110	Gerardo Mayor Gil	Jadraque	Idem.				
111	Hijos de Antonio López	Mondéjar	Idem.				
112	José y Andrés Echaniz, S. R. C.	Aspetia	Gulpúzcoa.				

Número	Nombre o razón social	Localidad	Provincia	Número	Nombre o razón social	Localidad	Provincia
113	Harinera Núñez y Cía.	Calañas	Huelva.	225	Harinera de Fuentes, S. A.	Ftes. de Andalucía.	Sevilla.
114	Harinera del Odíel, S. L.	Gibraleón	Idem.	226	Enrique Camacho Carrasco	Marchena	Idem.
115	Harino Panadero Onubense, S. A.	Huelva	Idem.	227	Pedro Bautista Hernández	Osuna	Idem.
116	Industrial Ayerbenze, S. A.	Ayerbe	Huesca.	228	Hijos de Antonio Morillo	Sanlúcar la Mayor	Idem.
117	Harinera de Selgua, S. A.	Barbastro	Idem.	229	José Andradá Rosado	Sevilla	Idem.
118	José Vicente Guidotti Alvarez	Barbastro	Idem.	230	Juan Manuel Borrero Delgado	Sevilla	Idem.
119	Fermin Martínez Piedrafita	Caldearenas	Idem.	231	Molinos Sevilla, S. A.	Sevilla	Idem.
120	Fernando Sarto Grasa	Gurrea de Gállego	Idem.	232	Salvador Guardiola Fantoni	Utrera	Idem.
121	José Porta Callén	Huesca	Idem.	233	Francisco Alonso Martirena	Almazán	Soria.
122	José Villamayor Suelves	Huesca	Idem.	234	Manuel Polo Balién	Almazán	Idem.
123	Torres e Hijos, S. L.	Monzón	Idem.	235	Harinera del Jalón	Arcos de Jalón	Idem.
124	Harinera de Monegros, S. A.	Sarriena	Idem.	236	Abdón Nieto Aragón	Burgo de Osma	Idem.
125	Harinera de Selgua, S. A.	Selgua	Idem.	237	Alfonso Marqués González	Burgo de Osma	Idem.
126	Harinera de Tardienta, S. A.	Tardienta	Idem.	238	Hijos de Nicasio Ransanz	Burgo de Osma	Idem.
127	El Patrocínio, S. A.	Jódar	Jaén	239	Eléctrica de Soria, S. A.	Soria	Idem.
128	Antonio Marín Palomares	Linares	Idem.	240	La Industrial Harinera, S. A.	Reus	Tarragona.
129	Conde Bandrés, S. A.	Linares	Idem.	241	Harinas Roselló	Sta. Coloma Queralt	Idem.
130	Francisco Sánchez Polaina	Martos	Idem.	242	Tarragona Industrial, S. A.	Tarragona	Idem.
131	Santiago Alfageme y Cía., S. R. C.	Armunia	León	243	Cesáreo Sauras García	Tortosa	Idem.
132	Hijos de Juan Crespo, S. A.	Palanquinos	Idem.	244	Harinas Bajo Aragón, S. L.	Alcañiz	Teruel.
133	Gumersindo Sáenz de Miera	Valencia D. Juan	Idem.	245	Yago y Pascual, S. A.	Alfambra	Idem.
134	Hijo de Anastasio Ortiz	Valencia D. Juan	Idem.	246	Angel Garcia Loscos	Calanda	Idem.
135	Felipe García Alvarez	Vega Magaz	Idem.	247	Vda. de Joaquín Sierra	Muniesa	Idem.
136	Jaime Valcells, S. A.	Artesa de Segre	Lérida.	248	Manuel Ubeda Puente	Santa Eulalia del Campo	Idem.
137	Jaime Ibarz Salvadó	Balaguer	Idem.	249	Ramón Ros Cardo	Teruel	Idem.
138	Gabriel Olibert Cot	Bellvis	Idem.	250	Vda. de Miguel Alentorn	Vivel del Río	Idem.
139	Marcelo Peralta Roig	Borjas Blancas	Idem.	251	Luis Sanz González	Cebolla	Toledo.
140	Cooperativa del Campo C.	Cervera	Idem.	252	Luis Felipe Sánchez Cabezudo	Escalona	Idem.
141	Jaime Balcells, S. A.	Concabella	Idem.	253	Francisco Carrillo Vargas	Pantoja de la Sagra	Idem.
142	Harinas La Perfecta, S. L.	Lérida	Idem.	254	Harinera Talaverana, S. A.	Talav. de la Reina	Idem.
143	Harinera del Segre, S. A.	Lérida	Idem.	255	Harinera Talaverana, S. A.	Talav. de la Reina	Idem.
144	J. Ramoneda, S. A.	Lérida	Idem.	656	Electra, S. A.	Torrijos	Idem.
145	Jaime Balcells, S. A.	Tárrega	Idem.	257	La Espirilla, S. A.	Villanueva de Alcardete	Idem.
146	Antonio Balcells Reus	Torá	Idem.	258	Harinera del Júcar, S. A.	Alcira	Valencia.
147	Ricardo Ruiz de la Torre	Arnedo	Logroño	259	Ramón Colomer Vidal	Alcudia Crespins	Idem.
148	Francisco González Sarasa	Logroño	Idem.	260	Hijos de J. Alcañiz, S. R. C.	Alfara Patriarca	Idem.
149	Victoriano Ochoa Urzay	Nájera	Idem.	261	Lorente y Cía.	Algar de Palancia	Idem.
150	Rafael Garcerán Martínez	Ambite	Madrid.	262	Rosa Peiró Martín	Beniganin	Idem.
151	Empresas Industriales y Agrícolas, S. A.	Aranjuez	Idem.	263	José María Belengué Lerma	Benimamet	Idem.
152	Industrias Electromecánicas	Getafe	Idem.	264	María Isabel Garrigós Pérez	Cabañal	Idem.
153	Asociación Agrícola La Paz	Madrid	Idem.	265	José María Grau Panadés	Canals	Idem.
154	Félix Gómez, S. A.	Madrid	Idem.	266	Bienvenido Sena Pastor	Chirivella	Idem.
155	Molinos Eresma, S. A.	Madrid	Idem.	267	Hijos de Andrés Ballester	Mislata	Idem.
156	Pedro del Nero Rodríguez	Tielmes	Idem.	268	Adolfo Cardona Lerma	Paterna	Idem.
157	La Malacitana, S. A.	Málaga	Málaga.	269	Ferrando y Cía., S. L.	Paterna	Idem.
158	S. Castell Sáez y Cía., S. C.	Málaga	Idem.	270	Harinera Comercial, S. A.	Paterna	Idem.
159	Teófilo García Martín	Pizarra	Idem.	271	Subiela y Rodilla, S. R. C.	Paterna	Idem.
160	Rafael García Salguero	Ronda	Idem.	272	José Cliverá Cervera	Pedralba	Idem.
161	Pedro Hernández Mora-Martín	Beniján	Murcia.	273	Lucio García Torres	Requena	Idem.
162	Harinera Magro, S. A.	Cartagena	Idem.	274	Vda. de Manuel Alamar	Ribarroja Turia	Idem.
163	Juan Martínez López	Lorca	Idem.	275	Industrias Prats, S. L.	Utiel	Idem.
164	Fontecha y Cano, S. A.	Murcia	Idem.	276	Rodríguez y Cía., S. A.	Utiel	Idem.
165	José Hernández Mora, S. L.	Murcia	Idem.	277	Francisco Segura Peiró	Valencia	Idem.
166	Zudaire y Cía.	Arbelza	Navarra.	278	Hariberas Levantinas, S. A.	Valencia	Idem.
167	Liborio Oficialdegui Recarte	Barasoain	Idem.	279	Industrial Comercial Harinera	Valencia	Idem.
168	Vda. de Sebastián Taberna	Berriozar	Idem.	280	Marcelino Alamar Mocholí	Valencia	Idem.
169	Guría, S. A.	Biurrún Campanas	Idem.	281	Ramón Pons, S. L.	Valencia	Idem.
170	Aniceto Angós Soler	Cascante	Idem.	282	Simó y Cía.	Valencia	Idem.
171	Casimiro Francés Huarte	Cintruénigo	Idem.	283	Vicente Belengué Lerma	Valencia	Idem.
172	Juan Iturralde Sanz	Falces	Idem.	284	Emeterio Guerra, S. A.	Arrabal de Portillo	Valladolid.
173	Isidoro Fagoaga Gallaga	Irurita	Idem.	285	Saturnino y Clemente Rueda	Medina de Rioseco	Idem.
174	Harino-Panadera Olitense	Olite	Idem.				
175	Hijos de M. Ciganda	Pamplona	Idem.				
176	José León Taberna	Puente La Reina	Idem.				
177	Amorena, S. L.	Sangüesa	Idem.				
178	Hijos de Muruzábal	Tafalla	Idem.				

179	Juan Chacartegui Badiola	Tafalla	Idem.
180	Antonio Tartas Rico	Torres del Río	Idem.
181	Jesús Huarte Francés	Tudela	Idem.
182	Herederos de Juan Ariz	Villafranca	Idem.
183	Vda. e Hijos de E. Peláez	Navia	Oviedo.
184	Germán Castejón y Cia., S. R. C.	Oviedo	Idem.
185	Cooperativa Harinera Angeles	Castromocho	Palencia
186	Hijo de Santiago Arteché	Herrera Valdecañas	Idem.
187	Botín y Suárez, S. L.	Palencia	Idem.
188	La Treinta, S. A.	Palencia	Idem.
189	Luis Carbajo y Cia.	Palencia	Idem.
190	Hijos de Manuel G. de los Ríos	Sta. María de Mave	Idem.
191	Vda. de José María Izuzquiza	Villada	Idem.
192	Harinera Lanzaroteña, S. A.	Arrecife (Lanzar.)	Las Palmas.
193	Harinera Las Palmas	Las Palmas	Idem.
194	Harinera Canarias, S. L.	Las Palmas	Idem.
195	Hermanos Lemes, S. A.	Las Palmas	Idem.
196	Industrias Marineras Canarias	Las Palmas	Idem.
197	Industrias Molinera Ntra. Sra. del Pilar.	Las Palmas	Idem.
198	Manuel Naranjo Blanco	Las Palmas	Idem.
199	Juan Suárez González, S. L.	Tamaraceite	Idem.
200	Compañía Viguesa de Panificación	Vigo	Pontevedra
201	Industrias López, S. A.	Calzada de D. Diego	Salamanca.
202	Mannel Olivera, S. A.	Fuente S. Esteban.	Idem.
203	Bernardo Olivera e Hijos	Salamanca	Idem.
204	Eloy Domínguez Bautista	Salamanca	Idem.
205	Heredera de Ramón Capdevila	Salamanca	Idem.
206	Hijos de Santos Allén	Salamanca	Idem.
207	Vda. e Hijos de J. Marcos	Salamanca	Idem.
208	Juan Chacartegui Badiola	Sta. Cruz de Iguña.	Santander.
209	Modesto Fraile Cuéllar	Cuéllar	Segovia.
210	Modesto Fraile Cuéllar	Hontalbilla	Idem.
211	Molinos Eresma, S. A.	Nava de la Asunc.	Idem.
212	Serviliano García Muñoz	Nava de la Asunc.	Idem.
213	Harinera Segoviana Reunidas	Ortigosa de Pestaño	Idem.
214	Francisco Carretero	Segovia	Idem.
215	Hijos de Evaristo Heredero	Villacastín	Idem.
216	Harinera del Guadaira, S. A.	Alcalá de Guadaira	Sevilla.
217	Harinera La Raíz, S. A.	Alcalá de Guadaira	Idem.
218	Joaquín Bono Calderón	Alcalá de Guadaira	Idem.
219	Ricardo Ramos Casado	Alcalá de Guadaira	Idem.
220	Enrique Camacho Alvarez	La Algaba	Idem.
221	Julián García Bernádez	El Arahán	Idem.
222	La Carmonense, S. A.	Carmona	Idem.
223	Ramón García, S. A.	Ecija	Idem.
224	Suc. de J. Escalera	Ecija	Idem.

286	Harinera Castellana	Medina del Campo.	Idem.
287	Alberto Puentes Miguel	Olmedo	Idem.
288	Harinera Gallega, S. A.	Peñañel	Idem.
289	Industrias del Campo, S. A.	Peñañel	Idem.
290	Emilio Estebán Uvero	Renedo de Esgueva	Idem.
291	Achirica Hermanos S. R. C.	Valladolid	Idem.
292	Emeterio Guerra, S. A.	Valladolid	Idem.
293	Hija de José García Lomas	Valladolid	Idem.
294	Hijos de Eugenio Pardo, S. L.	Valladolid	Idem.
295	Manuel González Aquiso	Valladolid	Idem.
296	Hijos de Félix Velasco	Vitoria del Henar.	Idem.
297	Julio Herrero Martínez	Villalón de Campos	Idem.
298	Carbajo Hermanos, S. L.	Cerecinos Campos.	Zamora
299	Lesmes, S. A.	La Tabla	Idem.
300	José Martín García	Villanueva Campo.	Idem.
301	Alfredo Prieto Prieto	Zamora	Idem.
302	Hijo de Miguel Carbajo	Zamora	Idem.
303	Isidoro Rubio e Hijos	Zamora	Idem.
304	Francisco Seral Iñigo	Alagón	Zaragoza
305	Riva y García	Calatayud	Idem.
306	Simón Vicente Juan	Carriena	Idem.
307	Juan Soláns Latorre, Suc.	Casetas	Idem.
308	Lalmolda Hermanos, S. L.	Caspe	Idem.
309	Lozano, S. A.	Daroca	Idem.
310	Harinas Cinco Villas, S. A.	Ejea de los Caba- llos	Idem.
311	Rosendo Arana Pujol	Ejea de los Caba- llos	Idem.
312	Joaquín Valén Llop	Fábara	Idem.
313	César Villamontes Soláns	Figueroelas	Idem.
314	Cía. Aragonesa de Harinas	Gallur	Idem.
315	Pedro Mateo Mellado	Gallur	Idem.
316	Vda. de Alejandro Blasco	Lécera	Idem.
317	Tomás Martín Laborda	Muel	Idem.
318	Faustino Corella Estella	Tarazona	Idem.
319	Harinas Marqueta, S. A.	Tarazona	Idem.
320	Vicente García Lloréns	Tauste	Idem.
321	Antonio Espona Bañares	Zaragoza	Idem.
322	Francisco Azón Aznar	Zaragoza	Idem.
323	Harina Aragón, S. A.	Zaragoza	Idem.
324	Harinas Soláns, S. A.	Zaragoza	Idem.
325	Harinas Zaragoza, S. A.	Zaragoza	Idem.
326	Rubio y Margalejo, S. L.	Zaragoza	Idem.
327	Santiago Polo Miranda	Zaragoza	Idem.
328	S. A. P. A. S. A.	Zaragoza	Idem.
329	Soláns Manero Hermanos	Zaragoza	Idem.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir del 30 de abril de 1965.

4.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto número 1103/1965, de fecha 22 de abril, se aplicarán las normas generales del Régimen de Reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la citada Ley, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

ORDEN de 3 de junio de 1965 por la que se concede a «Conservas Antonio Alonso, S. L.», de Vigo, el régimen de admisión temporal para la importación de tñidos congelados, enteros, eviscerados y descabezados para su transformación en atún preparado y en conserva.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Conservas Antonio Alonso, S. L.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tñidos congelados, enteros, eviscerados y descabezados para su transformación en atún preparado y en conserva.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Conservas Antonio Alonso, S. L.», de Vigo (Pontevedra), el régimen de admisión temporal para la importación de tñidos congelados, enteros, eviscerados y descabezados para su transformación en atún preparado y en conserva con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de las mercancías importadas serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar, dentro de este régimen de admisión temporal, las exportaciones a los demás países en aquellos casos concretos en que así lo estime oportuno.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Vigo. Las exportaciones por las de Vigo, Barcelona, Irún, Port-Bou y Bilbao.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitos en Vigo (Jullán Estévez, sin número, Guixar), Bueu (avenida Montero Ríos) y Cillero-Lugo (avenida Soto-Reguera).

5.º Las mermas máximas autorizadas serán del 35 por 100, si los tñidos importados son enteros, y del 43 por 100 si son descabezados y eviscerados. Estas mermas no devengarán derechos arancelarios.

Los subproductos se fijan en el 25 por 100, si los tñidos importados son enteros, y en el 7 por 100 si son descabezados y eviscerados. Estos subproductos adeudarán, según su propia naturaleza, por la Partida 05.05, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

6.º El saldo máximo de la cuenta será de 2.000.000 de kilos de tñidas.

7.º La mercancía desde su importación en régimen de admisión temporal y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquellas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se registrá por todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia, y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios corres-

pondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicarán especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 4 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de abril de 1965, en el recurso contencioso-administrativo número 13.498, interpuesto contra Orden de 25 de noviembre de 1963 por don Francisco Castells Chalmeta y don Sebastián Díez García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.498, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Francisco Castells Chalmeta y don Sebastián Díez García, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 25 de noviembre de 1963, que desestimó alzada interpuesta contra otra de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 8 de agosto de 1963 por la que se sancionó a los recurrentes, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1965, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Castells Chalmeta y don Sebastián Díez García absolvemos a la Administración de la demanda promovida en petición de que se anulasen los acuerdos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y del Ministerio de Comercio de fechas ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres y veinticinco de noviembre de igual año. Cuyas resoluciones declaramos firmes, sin hacer pronunciamientos sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de junio de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	55,306	55,472
1 Franco francés nuevo	12,207	12,243
1 Libra esterlina	167,131	167,634
1 Franco suizo	13,806	13,847
100 Francos belgas	120,538	120,900
1 Marco alemán	14,963	15,008
100 Liras italianas	9,574	9,602
1 Florin holandés	16,587	16,636
1 Corona sueca	11,598	11,632
1 Corona danesa	8,635	8,660
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,577	18,632
100 Chelines austriacos	231,680	232,377
100 Escudos portugueses	208,379	209,006